

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0088 - 2025 - GM - MDCC - Q**

Ccarhuayo, 15 de mayo del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION DEL CUSCO.

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N°0086-2025-GM-MDCC-Q, el Informe N°184-2025-RMU-GIPDT/MDCC, el Informe N°107-2025-RRHH-GM-MDCC/BCY y el Informe N°072-2025-OGAJ/GM/MDCC/Q.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, el Artículo 27° de la ley referida establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal. Asimismo, el Artículo 39° señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 determina de manera expresa que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDCC-PQ-RC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve ratificar al Ing. Agron. Efraín Washington Pineda Álvarez, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) debiendo realizar las atribuciones, funciones y competencias conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG se aprobó la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, la finalidad de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el numeral 6.8.2 la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece:

6.8.2 Residente de obra  
Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo define la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo define la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo define la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor. El residente de obra solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

- Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente.
- Realizar los requerimientos de bienes y servicios, así como del personal profesional, técnico y administrativo, que estén especificados en el expediente técnico, bajo responsabilidad.
- Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables.
- Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.
- Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado.
- Cautelar que los gastos incurridos con los recursos presupuestales asignados para la ejecución de la obra correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- Generar los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos, y mano de obra, verificando que estos estén acordes con lo señalado en el expediente técnico.



- h) Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos.
- i) Aperturar la planilla de personal obrero o administrativo debidamente autorizada por el órgano o unidad orgánica competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra.
- j) Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos.
- k) Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado.
- l) Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra.
- m) Emitir informes periódicos a la OAD de la entidad sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, entre otros. El contenido mínimo del informe periódico se detalla en el Anexo 2 de la presente directiva.
- n) Registrar la información requerida en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, para el caso de las obras que pertenecen a inversiones registradas en dichos sistemas.
- o) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0086-2025-GM-MDCC-Q de fecha 15 de mayo del 2025, se aprobó la EJECUCIÓN del Proyecto De Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 1298 DE CENTRO POBLADO CJALLHUA, DISTRITO DE CCARHUAYO DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2627916 y Código INFOBRAS N°542012, con un presupuesto total de S/752,067.94 (Setecientos Cincuenta y Dos Mil Sesenta y Siete con 94/100 soles), con un plazo de ejecución de: 06 meses y a ejecutarse bajo la modalidad de: administración directa;

Que, mediante Informe N°184-2025-RMU-GIPDT/MDCC de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Rolando Mayta Ururi - Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, solicito designación de residente e inspector para el Proyecto De Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 1298 DE CENTRO POBLADO CJALLHUA, DISTRITO DE CCARHUAYO DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N°107-2025-RRHH-GM-MDCC/BCY de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Lic. en Adm. Brian H. Condori Yupa - Especialista de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, solicito acto resolutorio de designación de residente e Inspector del Proyecto De Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 1298 DE CENTRO POBLADO CJALLHUA, DISTRITO DE CCARHUAYO DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

- Designación de RESIDENTE ENCARGADO al PROFESIONAL, al ING. ALFREDO JUAN CALLATA GARRIDO, identificado con DNI N°40223710

- Designación de INSPECTOR (E) al ING. HERNAN RAUL UGARTE SUMIRE identificado con DNI N°23951058 (...);

Que, mediante Informe N°072-2025-OGAJ/GM/MDCC/Q de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Abog. Walter Martiarena Ríos - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala: "(...) se sirva DISPONER "Designar RESIDENTE (e) de la Actividad denominada: "Creación del Servicio de Educación Inicial en IE N°1298 de Centro Poblado de Cjallhua, distrito de Ccarhuayo, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco" CUI N°2627316, a Ing. ALFREDO JUAN CALLATA GARRIDO";

Que, por las consideraciones antes expuestas, y en atención a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDCC-PQ-RC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, en adición a sus funciones como residente de obra al ING. ALFREDO JUAN CALLATA GARRIDO con CIP N°212587, como RESIDENTE del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 1298 DE CENTRO POBLADO CJALLHUA, DISTRITO DE CCARHUAYO DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DETERMÍNESE, que el Residente de la actividad en mención deberá cumplir con los procedimientos técnicos y legales vigentes con incidencia a los dispuestos en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que precisa los procedimientos e implementación de documentos para la ejecución de obras por administración directa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al Ing. Alfredo Juan Callata Garrido, la Unidad Funcional de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Informática, en el portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO  
QUISPICANCHI  
Ing. Efraín W. Pineña Alvarez  
DNI 23959765  
GERENTE MUNICIPAL